
COMUNICADO Nº 78/2021
NACIONAL. IMPUESTO A LAS GANANCIAS-BIENES PERSONALES PERIODO 2020.
PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Jurisdicción: Nacional

Organismo: AFIP

Resolución General 5080

B.O. 30/09/2021

Se comunica que por Resolución General 5080/2021, la AFIP determinó la extensión para la adhesión en el plan de pagos a los fines de regularizar las obligaciones correspondientes al Periodo 2020 de Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

De esta manera, y hasta el **30 de noviembre de 2021**, los contribuyentes podrán adherirse al plan de pagos en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25% sin considerar la categoría del SIPER en la que dichos sujetos se encuentren incluidos siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D.

A continuación, se comparten las tasas de financiación a tener en cuenta según el sujeto que se trate:

PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS			
CATEGORÍA EN SIPER	PORCENTAJE DE PAGO A CUENTA	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	COMPOSICIÓN DE LA TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO (1)
A	25 %	3	Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico -para clientes que encuadran en el segundo párrafo del punto 1.11.1. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" (BCRA)- para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un UNO POR CIENTO (1%) nominal anual.
B	35%	2	
C Y D	50%	1	

Estudio Ángel R. Colombo & Asociados
Auditoría – Impuestos – Sociedades

PERSONAS JURÍDICAS			
CATEGORÍA EN SIPER	PORCENTAJE DE PAGO A CUENTA	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	COMPOSICIÓN DE LA TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO (1)
A	25 %	3	Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico -para clientes que encuadran en el segundo párrafo del punto 1.11.1. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" (BCRA)- para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un TRES POR CIENTO (3%) nominal anual.
B	35%	2	
C Y D	50%	1	

Destacamos la vigencia de la presente resolución desde el 30 de setiembre de 2021.